



PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	2020-00282
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO	MARIA CAMILA CELEDON OSPINO
FECHA	ABRIL 09 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual la parte demandada se notificó del auto de mandamiento de pago y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta teniendo que la demandada MARIA CAMILA CELEDON OSPINO se encuentra notificada personalmente desde el 04 de febrero de 2021 vía correo electrónico del auto de mandamiento de pago y no presentó excepciones dentro del término legal.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, este juzgado ordenará seguir adelante la ejecución.

En cuanto a la solicitud de secuestro de bien inmueble habrá de negarse por cuanto no ha sido aportada constancia de inscripción de la medida de embargo de bien inmueble por la ORIP de Soledad, valga decir que fue aportada nota devolutiva de la cual no se tiene certeza si corresponde al folio de MI N° 041 – 163495.

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 18 de diciembre de 2020.
2. Exhórtese al parte a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP.
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.
4. Condénese en costas a la parte demandada.
5. Negar la solicitud de secuestro por no haber sido inscrita la medida de embargo por la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

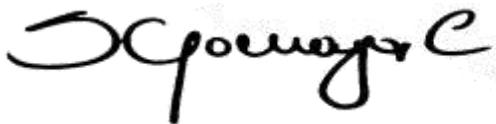
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **030**

SOLEDAD, **ABRIL 12 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO